



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER AL ALUMNADO MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO 2025/2026 Y EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO**

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para libros y material didáctico, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que curse estudios de 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años) durante el curso escolar 2025/2026 y que esté empadronado en el municipio de San Javier, siendo de aplicación a la presente convocatoria las Bases reguladoras cuyo anuncio sobre su aprobación por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de octubre de 2014 fue publicado con en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 246, de fecha 23 de octubre de 2014.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en esta disposición, por las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros y material didáctico al alumnado matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil que se aprobaron en JGL de 9 de octubre de 2014 esta convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 181 de 7 de agosto de 2006, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento. LA BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

### **Artículo 3. Dotación presupuestaria.**

Se establece una cantidad máxima de 20.000 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024 y consignada en la partida presupuestaria 32600. Si el importe total de las ayudas concedidas estuviera por debajo de la cantidad máxima establecida, dicho resto podrá incrementar la cuantía establecida por el Ayuntamiento de San Javier para otras convocatorias de ayudas al estudio a cargo de esta misma partida. De igual forma, si el total de ayudas concedidas superara el máximo permitido, éste se podría ver incrementado si se produjera algún sobrante en otra convocatoria a cargo de la misma partida presupuestaria.

### **Artículo 4. Cuantía de las ayudas.**

El gasto se prorrateará entre todos los beneficiarios, estableciéndose una cuantía total máxima de la ayuda de 100 euros para cada estudiante beneficiario.

### **Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.**

Podrán solicitar estas ayudas las familias del alumnado que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria.



## Artículo 6. Concesión de las ayudas.

Las ayudas serán concedidas a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Umbrales máximos de nivel de renta: los ingresos de la unidad familiar en el año 2024, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos siguientes, basados en el Real Decreto 163/2025, de 5 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025/2026 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Número de miembros de la familia	Umbral máximo (euros)
Familias de dos miembros .....	36.070
Familias de tres miembros .....	42.836
Familias de cuatro miembros .....	47.878
Familias de cinco miembros .....	51.685
Familias de seis miembros .....	55.451
Familias de siete miembros .....	59.199
Familias de ocho miembros .....	62.760

A partir del octavo miembro se añadirán 3.740 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Nivel de absentismo. El Ayuntamiento, previa autorización del representante legal, solicitará al centro educativo información sobre el nivel de asistencia a clase durante el curso escolar 2024/2025. La emisión de un informe desfavorable será motivo de denegación de la ayuda.

3. Destino de la ayuda del curso 2024/2025. En el caso de haber obtenido la ayuda para material didáctico en el curso anterior, el Ayuntamiento, previa autorización del representante legal, solicitará al centro educativo información sobre si el destino de dicha ayuda fue la adquisición de material didáctico necesario para el curso. La emisión de un informe desfavorable será motivo de denegación de la ayuda.

## Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de San Javier [www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es) en la sección de Educación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Las solicitudes irán dirigidas al Negociado de Educación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en la presente convocatoria.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar.**

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada:

- 1) Solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I). En caso de no estar obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria será necesario aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.
- 2) Fotocopia del libro de familia completo, en castellano.
- 3) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

Cuando se solicite la ayuda para más de un estudiante de la misma unidad familiar no será necesario acompañar la documentación común a todas ellas, aunque sí el modelo de solicitud para cada uno de los interesados, haciendo constar en los que no la contengan a qué solicitud acompaña dicha documentación.

No deberá adjuntarse a la solicitud ninguna documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de que a la vista de la situación familiar o con una vez consultados los datos que obren en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pueda reclamarse a los interesados la que se considere procedente en cada caso para justificar dichos ingresos. No obstante, la falsedad en los datos personales y las circunstancias familiares declaradas que sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar podrán dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

A efectos del IRPF, existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

#### **En caso de matrimonio (modalidad 1ª):**

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- a) Los hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los representante legales, vivan independientemente de estos.
- b) Los hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

#### **En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):**

La formada por el representante legal y la totalidad de los hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior. De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:



1. Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Por tanto, si un hijo/a cumpliera 18 años durante el año ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

La unidad familiar se acreditará mediante la presentación de fotocopia del libro de familia y, en su caso, documento legal que acredite quién tiene la patria potestad en caso de que se haya anulado a alguno de los solicitantes o en caso de no ser compartida.

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los representantes legales así como cualquier otro miembro que constituya la unidad familiar beneficiarios de rentas, harán constar específicamente la autorización al Ayuntamiento de San Javier para que pueda acceder a la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2024. A tal efecto, los números de identificación fiscal (o en su caso, números de identificación de extranjero) de todos los beneficiarios de rentas, así como sus firmas, deberán figurar en el documento que figura en la presente convocatoria como Anexo I.

Si en la AEAT no facilita los datos sobre el ejercicio fiscal 2024 o estos son negativos la puntuación será cero, salvo:

\* Presentación de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como declaraciones complementarias si las hubiera.

\* Si la estancia en España no supera los dos años, presentación del certificado de vida laboral y certificado de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico desde que llegó al país.

En caso de oponerse a la consulta de datos de naturaleza tributaria, podrá ejercer su derecho según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

Aquellos interesados que no autoricen al Ayuntamiento de San Javier a recabar información ante la Administración Tributaria o, en su caso, no aporten información válida sobre la renta anual per cápita de la unidad familiar, no podrán ser valorados.

### **Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento será competencia del Negociado de Educación, asistido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de San Javier. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración. Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- a) La Técnico del Negociado de Educación, que actuará como Presidente.
- b) La Auxiliar del Negociado de Educación, que actuará como Secretaria.
- c) Un Asesor Jurídico municipal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán remitidas a la Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. Los listados provisionales de ayudas concedidas y no concedidas se publicarán en los centros educativos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier y en la web municipal.



Publicados estos listados provisionales los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos observados y/o presentar las reclamaciones oportunas. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición.

Las reclamaciones se presentarán según modelo que consta en el Anexo III en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de subsanación y reclamaciones no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones y de acuerdo con lo previsto en el art. 84 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formulará la propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de las ayudas.

El listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas será remitido nuevamente a cada centro educativo y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier y en la web municipal.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será como máximo de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

#### **Artículo 10. Pago de las ayudas.**

La forma de pago de las ayudas será a través de transferencia bancaria al centro educativo donde esté escolarizado el estudiante beneficiario. El centro educativo articulará los mecanismos para asegurar que el destino de las ayudas responde a los fines de esta convocatoria.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Destinar el importe de la ayuda a la adquisición de material didáctico necesario durante el curso escolar.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- d) El Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones el listado de aquellos estudiantes que han sido beneficiarios de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Javier, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **Artículo 12. Recursos.**

Contra el acto de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente,



recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

### **Artículo 13. Información detallada sobre el tratamiento de datos personales.**

Responsable: Ayuntamiento de San Javier.

Finalidad: Gestión de solicitudes relativas a las ayudas para material didactico destinado a alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil para el curso 2025/2026 .

Legitimación: obligaciones legales del Responsable (art. 6.1.c) RGPD)/cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad (art. 6.1.e) RGPD).

Destinatarios: Los datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las entidades públicas y/o privadas competentes e/o intervinientes en la tramitación de la solicitud, y en los supuestos previstos por la Ley. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, debe dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de San Javier, Registro de Entrada, Plaza España, 3, 30730 San Javier (Murcia), indicando "Responsable de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarse mediante:

- 1) Correo ordinario.
- 2) Instancia presencial o en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad del titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia del anverso de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Asimismo, puede dirigirse una solicitud a la Autoridad de Control para reclamar estos derechos.

Más información sobre protección de datos personales en las Bases del proceso de admisión y en la página web <https://www.sanjavier.es/es/pagina-1892-politica-privacidad>.

### **Artículo 14. Publicidad.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.